

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:38:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa al participante que; Conforme se establece en el numeral 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 22 de diciembre del 2022, "La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de Constituir un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra", cuando en la normativa indica la palabra PUEDE, deja a consideración de la Entidad de poder implementarlo o no (facultativo), siempre y cuando cuente con las condiciones para su implementación. En ese sentido y viendo las condiciones que son necesarias para la implementación del FIDEICOMISO, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria del presente procedimiento de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Específico

2.5

2.5.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

selección previa

consulta con los organos competentes, determina que la implementación del FIDEICOMISO se verá previo a la firma del contrato con el Postor ganador. previa evaluación de las condiciones de las entidades FIDUCIARIAS autorizadas por la SBS, de igual manera es necesario considerar que para implementar el FIDEICOMISO se estaría generando un costo adicional para el GOREPA y para la empresa ganadora. En consecuencia LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DE LA PRESENTE OBRA SERAN PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA EMPRESA ADJUDICATARIO" asi mismo se acogera al cumplimiento de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantias de cumplimiento en los procesos de contratacion publica de las MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711.

- EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711.

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se consigne y comprenda en los documentos del

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2. **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que el objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase a aclarar, ¿Qué o cuales omisiones y/o errores materiales y/o formales son subsanables? en el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico.

Se solicita responder de forma motivado la consulta al comité de selección de conformidad con el artículo 72, inciso 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** d) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa al participante que se realizara el cumplimiento del articulo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase a aclarar, ¿Qué o cuales omisiones y/o errores materiales y/o formales son subsanables? en el Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.

Se solicita responder de forma motivado la consulta al comité de selección de conformidad con el artículo 72, inciso 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa al participante que se realizara el cumplimiento del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El último párrafo del literal g) del numeral 2.2.1.1., de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, ha dispuesto: [EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES].

Se advierte, el marco legal que aplica al presente procedimiento de selección no ha establecido el procedimiento o metodología o regla para el redondeo a dos decimales el Precio de la Oferta ANEXO N° 6. Ese sentido, se insta al comité de selección a establecer el procedimiento o metodología o regla, a fin de redondear a dos decimales el precio total de la oferta y subtotaes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que para tal observacion se realizara aplicando el redondeo previsto en la Resolucion de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que reemplaze. En sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos de redondeo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Paginas (36-37).

Sírvase a confirmar, a fin de acreditar el literal q) del numeral 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato de la sección de específica de las bases del procedimiento de selección, se realizará con los siguientes documentos:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad; o
- La posesión; o
- El compromiso de compra venta; o
- El compromiso de alquiler; u
- Otro documento que acredite la disponibilidad.

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas resoluciones ha establecido jurisprudencia de la formalidad para la acreditación del equipamiento estratégico, como por ejemplo en la Resolución N° 2369¿TCE-S2, fundamento 14, página 41, expresa: De lo expuesto, puede evidenciarse que más allá de quien sea la persona jurídica o persona natural que haya suscrito el documento que acredita la disponibilidad del equipamiento estratégico, lo cierto y concreto es que el Consorcio Impugnante CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO DE ALQUILER, documento previsto en las bases integradas como válido para dicha acreditación.

Por consiguiente, el equipamiento estratégico podrá acreditarse con compromiso de alquiler como requisito para perfeccionar el contrato en el procedimiento de selección. Dicho de otra forma, basta con la presentación del compromiso de alquiler del equipamiento estratégico, NO siendo obligatorio adjuntar a dicho documento facturas y/o tarjeta de propiedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.1. Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2369-TCE-S2, fundamento 14, página 41.

Análisis respecto de la consulta u observación:

la acreditacion de los requisitos para el equipamiento estrategico sera de conformidad al literal q del numeral 2.3 del CAPITULO II de la SECCIÓN ESPECIFICA de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Paginas (40 - 43).

Solicitamos al comité de selección, SUPRIMIR los siguientes factores de evaluación:

- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.
- PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.
- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La solicitud es de acuerdo con los principios: i) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que establece: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores y ii) COMPETENCIA, que dispone: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En esa línea se insta a los miembros del comité de selección, a acoger la observación a fin de promover la mayor participación de postores, a su vez no limitar la pluralidad de postores en el procedimiento de selección, con la finalidad de elegir al proveedor idóneo para la ejecución de la prestación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. suprimiendo el requisito de evaluación el literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20600413849

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:49:44

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Quiero confirmar que no será causal de NO ADMISIÓN el no consignar los porcentajes de Gastos fijos, Gastos variables, utilidad e IGV en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - **Página: 88**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria aclaran que no será necesario considerar los %.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, sírvase a establecer el procedimiento o metodología o regla para el redondeo a 2 decimales la: columna de SUB TOTAL, TOTAL COSTO DIRECTO (A), GASTOS FIJOS, GASTOS VARIABLES, TOTAL GASTOS GENERALES (B), UTILIDAD (C), SUBTOTAL (A+B+C) y MONTO TOTAL de la oferta en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta.

Se solicita aclarar debido a que, en nuestro actual marco normativo de Contrataciones del Estado, no existe regulación alguna para efectuar el redondeo de las ofertas económicas de los postores, salvo lo establecido en las bases estándar aplicables para el cálculo de Impuesto General a las Ventas (IGV).

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que para tal observacion se realizara aplicando el redondeo previsto en la Resolucion de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que reemplaze. En sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos de redondeo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOGCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Paginas (90-94).

Sírvase a SUPRIMIR los siguientes: Anexo N° 06 Precio de la Oferta (suma alzada); y Anexo N° 06 Precio de la Oferta (esquema mixto de suma alzada y precios unitarios), a fin de generar confusiones para la elaboración de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Y SE SUPRIME LOS ANEXOS QUE NO CORRESPONDEN AL SISTEMA DE CONTRATACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:49:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección sírvase a publicar juntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, con el fin de promover la mayor participación de postores, a su vez no limitar la pluralidad de postores en el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

""Es preciso mencionar al participante que, la entidad no tiene la obligación de presentar en documentos editables, se precisa que según el PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR, al respecto señala: """"(...) no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato""""", por lo que NO se adjunta lo solicitado. En ese sentido, NO SE ACOGE la observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2025

Hora de envío : 14:49:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, se tiene que en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del postor en la Especialidad, se está solicitando lo siguiente: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, solicitamos a los miembros de comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se encuentra bien definido con respecto a INFRAESTRUCTURA VIAL, ya que ello no define que tipo de obras viales corresponde, ante ellos solicito que se defina correctamente la definición, ya que por su proceso constructivo resultan similar al objeto de la presente convocatoria, como son servicios de transpirabilidad peatonal y vehicular. en cumplimiento al, OPINIÓN N° 030-2019/DTN, PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, Acuerdo de Sala Plena N.° 002-2023/TCE, de fecha 2 de diciembre de 2023, Ahora bien, en el ámbito de la contratación pública, es la norma jurídica la que define el diseño de la contratación. En ese sentido, en el caso materia de análisis, resulta evidente que el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad busca establecer límites básicos de especialización sobre la base de tres variables: monto facturado (no mayor a una vez el valor referencial), temporalidad (10 años) y obras similares. Como se puede apreciar, las dos primeras variables son cuantitativas, mientras que la última es cualitativa. Dentro de dicho diseño, la norma jurídica (bases estándar) deja a discreción de las entidades que precisen la variable cualitativa, pues el área usuaria tiene que consignar las obras que califican como similares, pero el ejercicio de dicha discrecionalidad, en el marco de un proceso de contratación pública, no puede ser arbitrario debiéndose considerar que al realizar tal definición no deben afectarse los principios y normas previstos por la Ley y el Reglamento, en tal sentido solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria definan correctamente las obras similares, así mismo podemos sugerir que se defina de la siguiente manera. CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE, CAMINO VECINAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo que solo se consideraran obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Específico

III

B

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rice

Análisis respecto de la consulta u observación:

TRANSITABILIDAD DE PUENTES VEHICULARES Y/O CAMINOS VECINALES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINOS VECINALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOGCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2025

Hora de envío : 20:54:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, se tiene que en el numeral 26 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del postor en la Especialidad, se está solicitando lo siguiente: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O CAMINO VECINAL, solicitamos a los miembros de comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se encuentra bien definido con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que ello no define que tipo de obras de infraestructura vial corresponde, si es pavimento rigido y/o flexible ante ellos solicito que se defina correctamente la definición, ya que por su proceso constructivo resultan

similar al objeto de la presente convocatoria, como son servicios de transitabilidad peatonal y vehicular. en cumplimiento al, OPINIÓN N° 030-2019/DTN, PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, Acuerdo de Sala Plena N.° 002-2023/TCE, de fecha 2 de diciembre de 2023, Ahora bien, en el ámbito de la contratación pública, es la norma jurídica la que define el diseño de la contratación. En ese sentido, en el caso materia de análisis, resulta evidente que el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad busca establecer límites básicos de especialización sobre la base de tres variables: monto facturado (no mayor a una vez el valor referencial), temporalidad (10 años) y obras similares. Como se puede apreciar, las dos primeras variables son cuantitativas, mientras que la última es cualitativa. Dentro de dicho diseño, la norma jurídica (bases estándar) deja a discreción de las entidades que precisen la variable cualitativa, pues el área usuaria tiene que consignar las obras que califican como similares, pero el ejercicio de dicha discrecionalidad, en el marco de un proceso de contratación pública, no puede ser arbitrario debiéndose considerar que al realizar tal definición no deben afectarse los principios y normas previstos por la Ley y el Reglamento, en tal sentido solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria definan correctamente las obras similares, así mismo podemos sugerir que se defina de la siguiente manera. CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE, CAMINO VECINAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26

Literal: B

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo que solo se consideraran obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Específico

26

B

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rice

Análisis respecto de la consulta u observación:

TRANSITABILIDAD DE PUENTES VEHICULARES Y/O CAMINOS VECINALES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINOS VECINALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Hora de envío : 21:32:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a condiciones de consorcio en cumplimiento al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria establece los siguiente, el número máximo de los consorciados es de dos integrantes, solicitamos a los miembros del comité de selección aclarar y/o definir los %de cada integrante para poder tener mayor participación de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 22 **Literal:** 1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2025

Hora de envío : 21:32:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos con respecto al plantel profesional clave en referencia al residente de obra, el comité de selección en coordinación con el área usuaria requiere mm profesional con experiencia muy reducido, ya que hoy en día los profesionales de ingeniería civil, trabajan como asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o jefe de proyecto en la ejecución de obras similares. En cumpliendo al PRONUNCIAMIENTO NRO 417-2022/OSCE-DG. Y PRONUNCIAMIENTO NRO 132-2021/OSCE-DG por lo tanto solicito a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria ampliar el cargo de experiencia a asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o jefe de proyecto en ejecución de obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Hora de envío : 21:32:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria, definir qué tipos de obras similares se considerarán para el residente de obra, solicito a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria ampliar a todo tipo de obras de infraestructura vial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20601556155

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO J.J. CANAAN S.A.C.

Hora de envío : 21:32:38

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a la protección social y desarrollo humano , respecto a la certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, de acuerdo al estudio de mercado realizado por mi representada en el país existe un reducido grupo de empresas que cuentan con dicho requisito, en ese sentido solicito a los miembros del comité de selección con coordinación con el área usuaria suprimir dicho requisito para poder ampliar la mayor participación de postores con ofertas beneficiosas para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, de no acoger dicha observación se estaría contraviniendo opiniones y pronunciamientos de osce

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. suprimiendo el requisito de evaluacion el literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20529023716	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA P&A LOPMIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:11:02

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, se tiene que en el numeral 26 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del postor en la Especialidad, se está solicitando lo siguiente: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O CAMINÓ VECINAL, solicitamos a los miembros de comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se encuentra bien definido con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria definan correctamente las obras similares, así mismo podemos sugerir que se defina de la siguiente manera. CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE, CAMINO VECINAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 26 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo que solo se consideraran obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PUENTES VEHICULARES Y/O CAMINOS VECINALES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINOS VECINALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código : 20529023716

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA P&A LOPMIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:11:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a condiciones de consorcio en cumplimiento al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria establece los siguiente, el número máximo de los consorciados es de dos integrantes, solicitamos a los miembros del comité de selección aclarar y/o definir los %de cada integrante para poder tener mayor participación de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** III **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20529023716	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA P&A LOPMIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:11:02

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos con respecto al plantel profesional clave en referencia al residente de obra y solicitamos el En cumplimiento al PRONUNCIAMIENTO NRO 417-2022/OSCE-DG. Y PRONUNCIAMIENTO NRO 132-2021/OSCE-DG

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rice

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20529023716	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA P&A LOPMIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:11:02

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria, definir qué tipos de obras similares se considerarán para el residente de obra, solicito a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria ampliar a todo tipo de obras de infraestructura vial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20529023716	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA P&A LOPMIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:11:02

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a la protección social y desarrollo humano , respecto a la certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, de acuerdo al estudio de mercado realizado por mi representada en el país existe un reducido grupo de empresas que cuentan con dicho requisito, en ese sentido solicito a los miembros del comité de selección con coordinación con el área usuaria suprimir dicho requisito para poder ampliar la mayor participación de postores con ofertas beneficiosas para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, de no acoger dicha observación se estaría contraviniendo opiniones y pronunciamientos de osce

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contaciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. suprimiendo el requisito de evaluacion el literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, se tiene que en el numeral 26 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del postor en la Especialidad, se está solicitando lo siguiente: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O CAMINÓ VECINAL, solicitamos a los miembros de comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se encuentra bien definido con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que ello no define que tipo de obras de infraestructura vial corresponde, si es pavimento rigido y/o flexible ante ellos solicito que se defina correctamente la definición, ya que por su proceso constructivo resultan

similar al objeto de la presente convocatoria, como son servicios de transitabilidad peatonal y vehicular. en cumplimiento al, OPINIÓN N° 030-2019/DTN, PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, Acuerdo de Sala Plena N.° 002-2023/TCE, de fecha 2 de diciembre de 2023, Ahora bien, en el ámbito de la contratación pública, es la norma jurídica la que define el diseño de la contratación. En ese sentido, en el caso materia de análisis, resulta evidente que el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad busca establecer límites básicos de especialización sobre la base de tres variables: monto facturado (no mayor a una vez el valor referencial), temporalidad (10 años) y obras similares. Como se puede apreciar, las dos primeras variables son cuantitativas, mientras que la última es cualitativa. Dentro de dicho diseño, la norma jurídica (bases estándar) deja a discreción de las entidades que precisen la variable cualitativa, pues el área usuaria tiene que consignar las obras que califican como similares, pero el ejercicio de dicha discrecionalidad, en el marco de un proceso de contratación pública, no puede ser arbitrario debiéndose considerar que al realizar tal definición no deben afectarse los principios y normas previstos por la Ley y el Reglamento, en tal sentido solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria definan correctamente las obras similares, así mismo podemos sugerir que se defina de la siguiente manera. CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE, CAMINO VECINAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo que solo se consideraran obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿
PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿
PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Específico

III

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rice

Análisis respecto de la consulta u observación:

TRANSITABILIDAD DE PUENTES VEHICULARES Y/O CAMINOS VECINALES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares a los siguientes: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINOS VECINALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a condiciones de consorcio en cumplimiento al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria establece los siguiente, el número máximo de los consorciados es de dos integrantes, solicitamos a los miembros del comité de selección aclarar y/o definir los %de cada integrante para poder tener mayor participación de proveedores

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos con respecto al plantel profesional clave en referencia al residente de obra, el comité de selección en coordinación con el area usuaria requiere mm profesional con experiencia muy reducido, ya que hoy en día los profesionales de ingeniería civil, trabajan como asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o jefe de proyecto en la ejecución de obras similares. En cumpliendo al PRONUNCIAMIENTO NRO 417-2022/OSCE-DG. Y PRONUNCIAMIENTO NRO 132-2021/OSCE-DG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecucion de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecucion de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observamos con respecto al plantel profesional clave en referencia al residente de obra, el comité de selección en coordinación con el area usuaria requiere mm profesional con experiencia muy reducido, ya que hoy en día los profesionales de ingeniería civil, trabajan como asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o jefe de proyecto en la ejecución de obras similares. En cumpliendo al PRONUNCIAMIENTO NRO 417-2022/OSCE-DG. Y PRONUNCIAMIENTO NRO 132-2021/OSCE-DG por lo tanto solicito a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria ampliar el cargo de experiencia a asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o jefe de proyecto en ejecución de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecucion de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecucion de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria, definir qué tipos de obras similares se considerarán para el residente de obra, solicito a los miembros del comité de selección en coordinación con el área usuaria ampliar a todo tipo de obras de infraestructura vial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observación, el Requerimiento elaborado ha establecido criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. el mismo la experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: experiencia se considerara no menor de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe de proyecto y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en ejecución de obras de infraestructura vial en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA ¿ PATARAYOG ¿ QUECHCA ¿ CUCHIS ¿ VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA ¿ DANIEL ALCIDES CARRION ¿ PASCO¿ CON CUI N° 2340711

Ruc/código :	20612795780	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA & MULTISERVICIOS CHG-INGENIA S.A.C.	Hora de envío :	23:45:44

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Observamos con respecto a la protección social y desarrollo humano , respecto a la certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, de acuerdo al estudio de mercado realizado por mi representada en el país existe un reducido grupo de empresas que cuentan con dicho requisito, en ese sentido solicito a los miembros del comité de selección con coordinación con el área usuaria suprimir dicho requisito para poder ampliar la mayor participación de postores con ofertas beneficiosas para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, de no acoger dicha observación se estaría contraviniendo opiniones y pronunciamientos de osce

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, SE ACOGE parcialmente la observacion, el Requerimiento elaborado ha estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. suprimiendo el requisito de evaluacion el literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null